



CREA COMISION NORMATIVA TRANSITORIA.

Decreto Universitario Exento N° 0010403, de 20 de agosto de 1999.

Artículo 1°.

Crease una Comisión Normativa Transitoria integrada por 37 miembros: 28 académicos, 7 estudiantes y 2 funcionarios no académicos.

Entre los miembros académicos de la Comisión Normativa Transitoria estará el Rector de la Universidad, quién la presidirá.

Artículo 2°.

Los miembros de la Comisión Normativa Transitoria serán elegidos por su respectivo estamento, según lo acordado por el Consejo Universitario en su Cuarta Sesión Extraordinaria efectuada el 11 de agosto de 1999, y de conformidad con las normas que dicte la Junta Electoral Central.

Artículo 3°.

Serán funciones de la Comisión Normativa transitoria las siguientes :

- a) Elaborar una propuesta de Estatuto Universitario, sobre la base del referéndum primera y segunda vuelta la cual será sometida a la consideración, análisis y aprobación del Consejo Universitario tanto como cualquier eventual recomendación de procedimiento que diga relación con ella. El Rector, en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión, arbitrará las medidas que garanticen mecanismos adecuados de comunicación y consulta.
- b) Revisar la reglamentación interna de la Universidad y proponer al Consejo Universitario una readecuación de la misma.
- c) Analizar las propuestas de Desarrollo Estratégico Institucional, y proponer al Consejo Universitario las readecuaciones que estime pertinentes.
- d) Conocer las propuestas de presupuesto e inversión y proponer al Consejo Universitario en estas materias.
- e) Otras materias que en su oportunidad el Consejo Universitario le encomiende.

Artículo Transitorio.

La Comisión Normativa Transitoria deberá constituirse no más allá de la primera semana de noviembre de 1999, elaborar una propuesta de Estatuto y estará en funciones por un plazo máximo de dos años o hasta la vigencia del nuevo Estatuto de la Universidad de Chile, si ésta tuviera lugar antes de dicho plazo.